

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO,
POR EL QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATA-
CIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA A TRA-
VÉS DE REDES SOCIALES.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de este órgano de contratación, de fecha 20 de marzo de 2019, y conforme dispone el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se inició el expediente administrativo para la contratación de los servicios de difusión publicitaria a través de redes sociales, expediente número C19/036.

El expediente se tramitó mediante el procedimiento aplicable a los contratos menores, de acuerdo con lo previsto en el art. 118 de la LCSP.

El objeto del contrato queda explicitado y justificado en el expediente, siendo el presupuesto base de licitación de 10.350 euros (IVA excluido) y la duración del mismo 9 meses desde la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- En fecha 22 de marzo se publicó la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Por error, en el anuncio de licitación publicado se indicó que la tramitación de la licitación se realizaba por tramitación ordinaria y procedimiento simplificado abierto.

No permitiendo el sistema de publicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público la acción de modificar el tipo de procedimiento, y por lo tanto no siendo posible corregir dicho error, procede acordar el desistimiento del procedimiento de licitación por parte del Instituto Aragonés de Fomento al objeto de poder proceder a la publicación de una nueva licitación que recoja el procedimiento correcto.

Por todo ello,

RESUELVE Y ACUERDA

PRIMERO.- El desistimiento del procedimiento de contratación relativo al contrato de servicios de difusión publicitaria a través de redes sociales, expediente número C19/036.



SEGUNDO.- Se acuerda, así mismo, el inicio de nuevo expediente de contratación con el mismo objeto, características e importes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en plazo legal ante este organismo o directamente recurso contencioso administrativo, ante los Tribunales, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Zaragoza, a 25 de marzo de 2019

Ramón Tejedor Sanz
Director Gerente